**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece

que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas

las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto

a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia

y en la justicia, y basada en los resultados del progreso científico;

Que el artículo 2º constitucional señala que la Nación Mexicana tiene una composición

pluricultural y que la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de

garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe

e intercultural de los pueblos y comunidades indígenas;

Que la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras

atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas

de estudio, entre otros, para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos; fijar lineamientos generales

para el uso de material educativo para dichos niveles educativos; regular un sistema

nacional de créditos, revalidación y de equivalencias, así como las necesarias para

garantizar el carácter nacional de la Educación Básica y las demás que con tal carácter

establezcan la propia Ley y otras disposiciones aplicables;

2

Que, de conformidad con dicho ordenamiento legal, los contenidos de la educación

serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán

establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos,

habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras

unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre

las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los

criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando

cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán

establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades

de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos

para evaluar y acreditar su cumplimiento. Y que en dicho proceso educativo

deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y

sentido de responsabilidad social;

Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que

las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional

y que las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de dicha Ley y el

español son lenguas nacionales, por lo que las autoridades educativas federales y las

entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación

obligatoria bilingüe e intercultural, y que los profesores que atiendan la Educación

Básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan

la cultura del pueblo indígena de que se trate;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3, “Igualdad de Oportunidades”,

objetivo 9, “Elevar la calidad educativa”, establece en su estrategia 9.3 la necesidad

de actualizar los programas de estudio, sus contenidos, materiales y métodos

para elevar su pertinencia y relevancia en el desarrollo integral de los estudiantes, y

fomentar en éstos el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su

productividad y competitividad al insertarse en la vida económica;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 1, “Elevar la calidad

de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten

con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”,

bajo el rubro de Educación Básica, estrategia 1.1, señala la necesidad de realizar

una Reforma Integral de la Educación Básica, centrada en la adopción de un modelo

educativo basado en competencias, que responda a las necesidades de desarrollo

de México en el siglo XXI, estableciendo, entre otras líneas de acción, la de asegurar

que los planes y programas de estudio estén dirigidos al desarrollo de competencias

3

e involucrar activamente a los docentes frente a grupo en estos procesos de revisión y

adecuación, y que esta acción tendrá como base los resultados de las evaluaciones del

logro educativo, así como la de establecer estándares y metas de desempeño en términos

de logros de aprendizaje esperados en todos sus grados, niveles y modalidades;

Que para cumplir el objetivo señalado en el considerando que precede y avanzar hacia

una plena articulación de los programas de estudio correspondientes a los niveles que

integran la Educación Básica obligatoria de 12 años –preescolar, primaria y secundaria–,

la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del

Gobierno Federal ha desarrollado un nuevo Plan y programas de estudio que permitirá

fortalecer el desempeño de docentes, directivos escolares y autoridades educativas,

y propiciar el acompañamiento de las familias en el proceso educativo de sus hijos,

necesarios para afrontar los retos que demanda la sociedad del conocimiento;

Que asimismo el referido Programa Sectorial, en su objetivo 2, “Ampliar las oportunidades

educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e

impulsar la equidad”, bajo el rubro de Educación Básica, señala en sus estrategias 2.4

y 2.7 que se deberá articular la oferta de servicios dirigidos a la población en situación

de vulnerabilidad y establecer un nuevo marco de responsabilidades para asegurar

mejores niveles de cobertura y logro educativo en estos grupos, así como atender a

los niños y jóvenes de las localidades y municipios con mayor rezago social, prioritariamente

a los de menor índice de desarrollo humano, a la población indígena y a los

hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, con base en la construcción de

agendas estatales para la equidad en la educación inicial y básica, además de elaborar

y generalizar propuestas metodológicas de enseñanza hacia el dominio de competencias

comunicativas, en el ámbito de las prácticas sociales del lenguaje;

Que en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita el 15 de mayo de

2008 entre el Gobierno Federal y los maestros de México representados por el Sindicato

Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), se acordó impulsar la reforma de

los enfoques, asignaturas y contenidos de la Educación Básica, así como la enseñanza

del idioma inglés desde preescolar y la promoción de la interculturalidad; garantizar la

atención de niños con necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad, aptitudes

sobresalientes, así como articular el Sistema Nacional de Evaluación para que, a

partir del establecimiento de Estándares de Desempeño, evalúe a todos los actores del

proceso educativo;

Que el Plan y los programas de estudio de la Educación Básica deben favorecer un

currículo que propicie el aprendizaje de los alumnos en su lengua materna, sea ésta el

4

español o alguna de las lenguas indígenas reconocidas en nuestro país; el aprendizaje

del inglés, como una segunda lengua, y el desarrollo de competencias en el uso de las

tecnologías de la información y la comunicación, como respuesta a la legítima demanda

social en favor de la pertinencia, equidad y calidad de la escuela pública mexicana

y de la sociedad del conocimiento;

Que en el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica, el Acuerdo 348 determinó

el Programa de Educación Preescolar, el 384 estableció el nuevo Plan y programas

de estudio para la educación secundaria, y los diversos 494 y 540 actualizaron

el Acuerdo 181 por el que se establecen el Plan y los programas de estudio para la

educación primaria, en lo que concierne a los programas de estudio de 1º y 6º grados,

así como 2º y 5º grados, publicados, respectivamente, en el *Diario Oficial de la Federación*

con fechas 27 de octubre de 2004, 26 de mayo de 2006, 7 de septiembre de

2009, y 20 de agosto de 2010;

Que para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica es necesario

contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción

y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo

nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y progresivo, y

capaz de articular, actualizar y dirigir la Educación Básica en todo el territorio nacional,

he tenido a bien expedir el siguiente: